

Referencia: TIGO IOR 10/2023.4246

A la atención de:

Pedro Sánchez

Presidente del Gobierno de España

Con copia a: Embajador Marcos Alonso Alonso

Representante Permanente de España ante la Unión Europea

Señor Presidente Sánchez:

Recomendaciones de Amnistía Internacional a la presidencia española del Consejo de la Unión Europea

Cuando España se dispone a asumir la presidencia del Consejo de la Unión Europea (UE), Amnistía Internacional le pide que garantice que los derechos humanos están en primera línea de su mandato. La presidencia española llega en un momento de mayores desafíos en Europa: la guerra en curso de Rusia contra Ucrania, tensiones geopolíticas cada vez mayores, nuevos conflictos e inestabilidad en todo el mundo, agravamiento de los efectos de la crisis climática, desafíos crecientes al sistema internacional de derechos humanos y dificultades mayores para quienes intentan defender los derechos humanos. Seguimos observando el retroceso del Estado de derecho y un movimiento antigénero en auge dentro de la UE, y a la vez vemos que han aumentado significativamente las travesías marítimas en el Mediterráneo —con muchos casos de naufragio y ahogamiento porque no se considera prioritario el rescate inmediato—, se han adoptado nuevas políticas para obstaculizar las operaciones de los barcos de salvamento de ONG y se sigue dependiendo de las interceptaciones realizadas por terceros países para impedir llegadas a la UE.

Amnistía Internacional le insta a:

- **Impulsar políticas de asilo y migración efectivas, sostenibles y centradas en la solidaridad y los derechos humanos.** Un sistema común europeo de asilo y migración debe estar basado en el reparto de la responsabilidad dentro de la UE y globalmente, en el compromiso de mejorar e invertir en una recepción adecuada y en la protección de los derechos humanos, y en la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de derechos humanos cometidos por las autoridades contra personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo. Las medidas incluidas en los planteamientos generales sobre el Pacto hasta ahora no reflejan estos principios. Los Estados miembros deben mantener su sistema de protección abierto y realmente accesible a todas las personas que buscan seguridad en la UE, además de cumplir el objetivo de implementar un sólido marco de reasentamiento de la Unión combinado con otras vías seguras y legales. La presidencia española debe procurar asimismo que las negociaciones sobre la propuesta de Reglamento sobre situaciones de crisis no lleven a una derogación general de la normativa de asilo que permitiría de hecho la práctica imperante en varios Estados miembros de expulsar sumariamente a personas en las zonas fronterizas, ni a depender aún más de la cooperación de terceros países para externalizar la protección de las personas refugiadas y las responsabilidades de control migratorio.

- **Situar los derechos humanos en el centro de la política exterior de la UE.** En respuesta a los conflictos nuevos y en curso y al aumento de las violaciones de derechos humanos en todo el mundo, la presidencia española debe dirigir a la UE y sus Estados miembros hacia una política exterior que anteponga los derechos humanos:
 - **dando prioridad a los derechos humanos en la política de la UE respecto a terceros países y regiones,** incluidos América Latina, Ucrania, China, Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, Sudán, Turquía, Túnez y Emiratos Árabes Unidos, y no relegando los derechos humanos en las iniciativas de cooperación con terceros países sobre comercio, seguridad energética, desafío digital y otros retos globales;
 - **aumentando la colaboración en defensa del sistema internacional de derechos humanos** y la universalidad de estos derechos forjando activamente alianzas y coaliciones realmente globales, en foros multilaterales y más allá;
 - **reforzando el apoyo de la UE y sus Estados miembros a quienes defienden los derechos humanos** mediante la adopción de unas conclusiones anuales del Consejo de Asuntos Exteriores sobre defensores y defensoras de los derechos humanos. Estas conclusiones deben ofrecer una visión estratégica de cómo la UE y sus Estados miembros apoyarán a defensores y defensoras de los derechos humanos en todo el mundo en vista de las dificultades crecientes que comporta su trabajo. Deberían abordar las principales deficiencias e incoherencias en las políticas de la UE sobre defensores y defensoras, incorporar los motivos de preocupación sobre defensores y defensoras a las distintas áreas de política de la UE y fortalecer la capacidad de la ésta para responder a las crisis y elaborar planes de contingencia. Asimismo, la presidencia española debería orientar a la UE y sus Estados miembros hacia una política de visados para defensores y defensoras de los derechos humanos más coherente, coordinada y predecible.

- **Garantizar avances concretos en la protección y promoción de los derechos humanos y el Estado de derecho en la UE,** en particular garantizando una **Directiva para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia en el ámbito familiar** lo más enérgica posible, avanzando en los **procedimientos en curso en aplicación del artículo 7.1 del Tratado de la Unión Europea**, avanzando en la **adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos**, apoyando la adopción de una legislación firme de la UE para combatir las **demandas estratégicas contra la participación pública** (SLAPP, por sus siglas en inglés) y protegiendo el **espacio de la sociedad civil y a los defensores y defensoras de los derechos humanos** en todo el territorio de la UE.

- **Impulsar un reglamento firme de la UE sobre tecnología que contenga sólidas protecciones de los derechos fundamentales frente a posibles daños causados por sistemas de inteligencia artificial (IA) y que persiga acabar con la vigilancia selectiva ilegal y garantizar una mayor regulación de la industria de cibervigilancia.**
 - Los Estados miembros deberían aprovechar la oportunidad para abordar los desafíos que plantea el impacto de la IA en los derechos humanos, y al mismo tiempo garantizar salvaguardias firmes de los derechos fundamentales en virtud de la ley sobre inteligencia artificial de la UE.¹ La UE debería prohibir el uso y la exportación perniciosos de tecnologías de IA incompatibles con los derechos humanos, incluidas las tecnologías usadas con fines de vigilancia masiva y control policial predictivo, y que violan los derechos de las personas en movimiento. Además, la transparencia y la rendición de cuentas públicas respecto al uso de IA de alto riesgo por las autoridades, incluido su uso para hacer cumplir la ley y para gestionar la migración, son fundamentales para proteger los derechos básicos de las personas y comunidades afectadas. Los requisitos para los sistemas de IA de alto riesgo deberían extenderse a los sistemas de IA desarrollados y exportados por empresas con sede en la UE.

¹ Amnistía Internacional, *Unión Europea: La prohibición del uso más perjudicial de la IA da un paso más*, 11 de mayo de 2023, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/05/eu-ban-on-most-harmful-use-of-ai-moves-a-step-closer/>.

- Los Estados miembros de la UE deben imponer inmediatamente la suspensión de la venta, transferencia y uso de tecnologías de software espía, así como la prohibición de los programas espía más invasivos. Dadas la amplitud y el alcance de las conclusiones del Proyecto Pegasus, urge detener las actividades facilitadas por tecnología de vigilancia de todos los Estados y empresas hasta que se establezca un marco regulador que respete los derechos humanos.²
- **Impulsar la finalización de una ley sobre empresas y sostenibilidad sólida y eficaz que sirva para las personas titulares de derechos y proporcione acceso a la justicia a las víctimas de daños causados por empresas.** La innovadora Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad tiene el potencial de llenar un vacío legislativo que permite que las empresas que desarrollan sus actividades en la UE eludan la rendición de cuentas por abusos generalizados contra los derechos humanos cometidos en todo el mundo durante muchos años. No obstante, para que la Directiva pueda abordar los daños causados por las empresas, antes debe cumplir las normas internacionales sobre empresas y derechos humanos, y ser reforzada respecto a lo que han propuesto la Comisión Europea y el Consejo de la UE. La Directiva debe exigir a las empresas de todos los sectores que ejerzan la diligencia debida en materia ambiental y de derechos humanos en relación con toda su cadena de valor, respecto a todos los derechos humanos y desde una perspectiva interseccional. Debe exigirse a las empresas que se relacionen de manera significativa y segura con las personas titulares de derechos, y los Estados miembros deben abordar las barreras que suelen encontrar las víctimas de daños de las empresas cuando intentan acceder a la justicia.
- **Promover medidas audaces y respetuosas con los derechos humanos en la COP28,** entre ellas:
 - Garantizar el compromiso de todos los Estados con una eliminación gradual, ágil y equitativa de los combustibles fósiles.
 - Un plan claro para alcanzar este año la meta acordada de recaudar al menos 100.000 millones de dólares estadounidenses para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él en los países en desarrollo, y cubrir el déficit de años anteriores.
 - Poner en funcionamiento el Fondo para Pérdidas y Daños y dotarlo de recursos económicos adecuados y adicionales para reparar las pérdidas y los daños causados por el clima en los países en desarrollo, garantizando que los grupos más afectados —mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas y otros grupos marginados— pueden acceder de forma efectiva a los recursos y a otras formas de reparación.
 - Un balance mundial que proponga planes respetuosos con los derechos humanos que sean claros, viables, específicos y cuantificables en todos los aspectos de la acción por el clima.
 - Espacio cívico adecuado para la sociedad civil, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y pueblos indígenas de todos los países en las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), lo que incluye garantizar que la Secretaría de la CMNUCC elabora normas y principios claros de derechos humanos para los acuerdos con países anfitriones que deberían hacerse públicos, y presionar para que mejore significativamente la situación de los derechos humanos en Egipto, que en la actualidad preside la COP27, y en Emiratos Árabes Unidos con antelación a la COP28.

Se adjunta a esta carta un anexo con análisis y recomendaciones adicionales a la presidencia española.

² Amnistía Internacional, *Briefing on Recommendations to the European Union to end unlawful targeted surveillance*, 7 de octubre de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/eur01/4850/2021/en/>.

Será un placer trabajar estrechamente con usted y con nuestros homólogos españoles durante su presidencia y más adelante. Quedamos a su disposición para facilitarle la información adicional que necesite.

Gracias de antemano por sus acciones para cumplir los compromisos de derechos humanos de la UE en este momento crucial.

Atentamente,

Eve Geddie



Jefa de Oficina y directora de Incidencia
Oficina ante las Instituciones Europeas
Amnistía Internacional

Esteban Beltrán



Director
Amnistía Internacional España